



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

Nº **038**-2021-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, **08 JUN. 2021**

#### VISTO,

El escrito de solicitud con registro N° 2799541/2285668, de fecha 22 de abril del 2021, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, debidamente representado por el Gobernador Regional C.P.C Carlos Alberto Rúa Carbajal, mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DE 22.9KV. 3Ø, PARA EL USO EXCLUSIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO"**, ubicado en el distrito y provincia de Cangallo, región de Ayacucho, el Informe N° 0055-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG, de fecha 05 de mayo del 2021 e Informe N° 064 - 2021-GRA/GG-GRDE/ DREMA/FNYG, de fecha 07 de junio del 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28961; Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley 29611 y Ley N° 29981, faculta a los Gobiernos Regionales las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos: inciso d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región, e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural;

Que, la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, modificado por Decreto Legislativo N° 1041 y Decreto Legislativo N° 1207, tiene como objetivo establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de fronteras del país;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo N° 1394, en concordancia con el artículo 27° del Reglamento para la Protección Ambiental En las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, define a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); como un instrumento de gestión ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativo leves; por su parte el Decreto legislativo N° 1207 que modificaron diversos artículos de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, entre ellas el artículo 15° de la mencionada Ley, establece que para la ejecución de proyectos de distribución considerados como Sistemas Eléctricos Rurales (SER) se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la autoridad competente, de conformidad con las normas ambientales y de descentralización vigentes;

Que, por su parte el primer párrafo el artículo 39° del Reglamento de la Ley General



de Electrificación Rural aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2009-EM, en relación al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, señala que para el caso de Instalaciones de Transmisión que integren los Sistemas Eléctricos Rurales (SER), antes de iniciar cualquier obra se necesitará contar con la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental. En los demás casos, se necesitará la aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental, antes de iniciar una obra; Asimismo el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente deberá ser presentado de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 011-2009-EM;

Que, de conformidad a la Ley 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Legislativo N° 1394, en el numeral 12.2 del artículo 12°, establece que "la Certificación Ambiental pierde su vigencia si dentro del plazo máximo de años (05) años, el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión. (...)"; asimismo en concordancia con el tercer párrafo del artículo 57° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se establece que **"En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental, para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el titular deberá presentar el estudio ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes"**;

Que, al respecto el segundo y tercer párrafo del artículo 15° del D.S. N° 019-2009-MINAM, establece que, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la autoridad competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que esta constituye Certificación Ambiental. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la obtención o la pérdida de Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del Proyecto de Inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;



Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental señala que "El Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados";



Que, conforme al cuarto párrafo del numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1078, que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señala que: **"corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia"**;

Que, mediante Carta N° 29-2021-IE/RAE con registro N° 2799541/2285668, de fecha 22 de abril del 2021, el Gobierno Regional de Ayacucho, debidamente representado por el Gobernador Regional C.P.C Carlos Alberto Rúa Carbajal, presenta ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DE 22.9KV. 3Ø, PARA EL USO EXCLUSIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO"**, ubicado en el distrito y provincia

de Cangallo, región de Ayacucho, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 606-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA, de fecha 11 de mayo del 2021, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, a través de la unidad técnica de electricidad remite al titular del proyecto el Informe N° 055-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG, de fecha 05 de mayo, el mismo que concluye que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **“SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DE 22.9KV. 3Ø, PARA EL USO EXCLUSIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO”**, ubicado en el distrito y provincia de Cangallo, región de Ayacucho, se encuentra observada en un total de nueve (09) ítems, observaciones que el titular deberá subsanar d y/o absolver en el plazo legal establecido en el Auto Directoral N° 053-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA, de fecha 10 de mayo del 2021;

Que, mediante oficio N°1316-2021-GRA-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 19 de mayo del 20219, la Gerencia General de Infraestructura – Sub Gerencia de Supervisión, debidamente representado por el Ingeniero Zenón Klaus Vargas Pérez remiten a esta dirección, el levantamiento de observaciones a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DE 22.9KV. 3Ø, PARA EL USO EXCLUSIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO”**, dentro del plazo legal otorgado mediante Auto Directoral N° 053-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA, de fecha 10 de mayo del 2021, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, estando al levantamiento de observaciones y la documentación presentada, mediante Informe N° 064-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG, de fecha 06 de junio del 2021, la unidad técnica de Energía (Electricidad e Hidrocarburos) informa que de evaluado y revisado la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DE 22.9KV. 3Ø, PARA EL USO EXCLUSIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO”**, se concluye que, el presente expediente cumple con todos los aspectos técnicos y/o legales necesarios en materia de Electricidad de conformidad a lo dispuesto a los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto ;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades Eléctricas, se concluye que el presente expediente cumple con los requisitos técnicos legales exigidos por la normativa ambiental vigente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, “Reglamento de Organización y Funciones y demás normas complementarias se resuelve;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **“SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DE 22.9KV. 3Ø, PARA EL USO EXCLUSIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO”**, ubicado en el distrito y provincia de Cangallo, región de Ayacucho, presentado por el Gobierno Regional de



Ayacucho, debidamente representado por el Gobernador Regional C.P.C Carlos Alberto Rúa Carbajal, y de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en el Informe N° 0055-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG, de fecha 05 de mayo del 2021 e Informe N° 064 - 2021-GRA/GG-GRDE/ DREMA/FNYG, de fecha 07 de junio del 2021, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución constituye la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DE 22.9KV. 3Ø, PARA EL USO EXCLUSIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO"**, ubicado en el distrito y provincia de Cangallo, región de Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO.**-La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), no constituye la autorización para la construcción de las actividades del proyecto y no excluye que el titular del proyecto, cumpla con obtener el otorgamiento de autorización, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales, son competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El titular del proyecto, deberá comunicar a la Dirección Regional de Energía y Minas el inicio de las actividades que son objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

**ARTICULO QUINTO.** - **REMITASE** el presente Acto Resolutivo y el informe que la sustenta al Gobierno Regional de Ayacucho y todo lo actuado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

**ARTICULO SEXTO.**- **PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la presente Resolución Directoral, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
*[Firma]*  
Ing. Johnny Antonio Quispe Puma  
DIRECTOR



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	2874729
Exp.	2285668

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**INFORME N° 064 -2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Energía y Minas  
REG.: 6722  
07 JUN 2021  
SISGEDO  
DOC. .... EXP.  
Hora: 12:12 Firma: [Firma] Folios: 677  
(Exp. 4 folios)

**AL :** Ing. JONY ANTONIO QUISPE POMA  
Director Regional de Energía y Minas - Ayacucho.

**Del :** Ing. Floro Nivardo Yangali Guerra

**ASUNTO :** Evaluación de la declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9KV. 3 Ø PARA EL USO EXCLUSIVO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDONIVEL DE ATENCION, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO. Presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho.

**REFERENCIA :** OFICIO N°1316-2021-GRA-GGF/GRI-SGSL, con registro de ingreso N° 2845124, Exp. 2285668, de fecha de ingreso 19 de mayo del 2021.

**FECHA :** Ayacucho, 07 de junio del 2021.

Es grato dirigirme a usted con la Finalidad de saludarlo y con relación al documento de la referencia donde el Gobierno Regional de Ayacucho. Representado por el Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal, solicita la Evaluación y/o aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9KV. 3 Ø PARA EL USO EXCLUSIVO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDONIVEL DE ATENCION, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO", En concordancia al artículo 28° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas - Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Con relación a la evaluación del contenido de la Declaración de Impacto Ambiental.

## I. ANTECEDENTES.

- Mediante CARTA N°018-2021-GRA-RAE/IE con registro de Ingreso N° 2830341, Exp. 2285668, de fecha 18 de mayo del 2021 el Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal, en Representación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la Revisión y/o Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental.
- Con CARTA N°018-2021-GRA-RAE/IE, con registro de Ingreso N° 2830341, Exp. 2285668 de fecha 18 de mayo del 2021, el Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal, en Representación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la Evaluación y/o Aprobación de declaración de Impacto Ambiental, presenta la DIA a la Dirección Regional de Energía y Minas, derivado y evaluado por el Ing. Nivardo Floro Yangali Guerra.
- A través del Doc. N° 2820535, Exp. 2285668, con fecha 05 de mayo del 2021, se tiene el informe técnico N° 055-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-FNYG, cuyo asunto refiere informe de evaluación de la declaración de impacto ambiental (DIA), del proyecto "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9KV. 3 Ø PARA EL USO EXCLUSIVO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDONIVEL DE ATENCION, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO", del distrito de Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán y departamento de Ayacucho, presentado por la Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2285668

DECRETO N° ..... GRA - GG - GRDE / DREM  
 PASE A: *legal - sustentado*  
 PARA: *Notificar al*

*administrado la Resolución*

d) Con OFICIO N° 606-2021-GRA-GG-GRDE/DREMA, con fecha 11 de mayo del 2021, se remite el informe técnico N° 055-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-FNYG, al Sr. Luis George de la Cruz Ramirez representante del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo informe presenta observaciones formuladas a subsanar, en el plazo señalado en el AUTODIRECTORAL N° 53-2021-GRA-GG-GRDE-DREMA.

e) A través del OFICIO N° 1316-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, con registro de Ingreso N° 2845124, Exp. 2285668, de fecha 19 de mayo del 2021 el Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal, en Representación del Gobierno Regional de Ayacucho, presenta la Absolución de Observaciones y Solicita la Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto antes mencionado.

f) A través del CARTA N° 29-2021-IE/RAE, con registro de Ingreso N° 2799541, Exp. 2285668, de fecha 22 de abril del 2021 el Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal, en Representación del Gobierno Regional de Ayacucho, presenta la evaluación de la solicitud de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto antes mencionado.

## I. BASE LEGAL

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco de Sistema de Evaluación de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- D.L. N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las actividades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental.
- D.S. N° 019 - 2009 - MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- D.S. N° 014 - 2019 - EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- D.S. N° 011 - 2009 - EM, Modifican Decreto Supremo N° 025 - 2007 - EM, Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- D.S. N° 003 - 2017 - MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias.
- D.S. N° 004 - 2017 - MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para agua y establecen disposiciones complementarias.
- D.S. N° 011 - 2014 - MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para suelo.
- D.S. N° 085 - 2003 - PCM, Estándares nacionales de calidad ambiental (ECA) para ruido.
- D.S. N° 010 - 2005 - PCM, Estándares nacionales de calidad ambiental (ECA) para radiaciones no ionizantes.
- D.S. N° 004 - 2019-JUS, TUO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

## II. EVALUACION DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES

Luego de la evaluación de la información contenida en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, se ha encontrado **OBSERVACIONES** las cuales son las siguientes:



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



676

Reg.	
Exp.	2285668

## OBSERVACIONES:

### Observación N°01:

El titular deberá precisar y/o corregir el título del proyecto, ya que en la revisión se advierte de una incongruencia en el apartado de FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO en el folio 000014 del documento de Electrocentro, ya que no coincide con el título del proyecto al inicio del DIA.

.....ABSUELTO

**Respuesta:** El titular cambio el nombre del proyecto por "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO. Lo cual concuerda con la factibilidad de suministro dada por Electrocentro.

### Observación N°02:

El titular deberá especificar y/o corregir en el apartado de **2.1.4 Justificación del Proyecto** donde hace mención: "El sistema de energía eléctrica en NIVEL DE TENSION DE 22.9KV ", para luego concluir con "... Requiere la instalación de la MEDIA TENSION EN 10KV..."

.....ABSUELTO

**Respuesta:** En el apartado de justificación del proyecto, tanto en el las primeras líneas del párrafo como en la parte final poseen concordancia con lo mencionado en el proyecto.

### Observación N°03:

El titular del proyecto deberá corregir el subtítulo o esclarecer la referencia que hace en este. **2.1.513."**  
**ESCRIPCION DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO.**

.....ABSUELTO

**Respuesta:** Se corrigió el apartado del ítem 2.1.5.13 "Descripción de actividades del proyecto" por lo cual queda resuelto el error tipográfico que se tenía antes.

### Observación N°04:

El titular del Proyecto deberá modificar la información contenida en el **cuadro N°8** el cual en el apartado de **operación** hace referencia a la provisión eléctrica para el funcionamiento y cobertura celular, lo que hace alusión a ASPECTOS que ha factores ambientales. ....

ABSUELTO

**Respuesta:** El cuadro indica dos divisiones de las cuales tiene ACTIVIDADES y FACTORES AMBIENTALES, no obstante lo escrito dentro del contenido son aspectos, como se indicó se ha hecho la modificación lo cual es conforme con lo solicitado

### Observación N°05:

El titular del proyecto deberá aclarar y/o Corregir en el apartado de **descripción de medidas de prevención y mitigación** del cuadro 24 en la sección de **prevención** del factor ambiental: Protección de fauna; "...Mantenimiento de

vehículos." .....ABSUELTO

**Respuesta:** En el apartado de calidad de suelo se modificó la descripción de mantenimiento de vehículos lo cual no era acorde al proyecto; a su vez se ha corregido de manera correcta el apartado que se solicitó, por lo que hay coherencia con el contenido



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2285668

### Observación N°06:

El titular del proyecto deberá precisar y/o corregir en el ítem **5.6 Medidas para lograr orden y limpieza** la mención del EPS-RS, donde según la disposición de la DIGESA el recojo, transporte y disposición final de residuos está dado por una EO-RS. ....

**ABSUELTO**

**Respuesta:** En varios de los párrafos se hacía referencia al EPS autorizado por DIGESSA; cabe recalcar que en el apartado de la disposición de residuos como las medidas para lograr orden y limpieza, por ello fueron modificados por la EO-RS para el recojo, recolección, transporte y disposición de residuos sólidos.

### Observación N°07:

El titular del proyecto no presenta; Panel fotográfico donde este fichado y georreferenciado las coordenadas UTM del proyecto DIA.....**ABSUELTO**

**Respuesta:** En el ítem de anexos se colocó las fotos donde se puede observar el área de trabajo como la georreferencia con las coordenadas utm en cada una de las imágenes que presenta.

### Observación N°08:

El titular del proyecto no presenta la hoja de vida junto con el certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú otorgado al ingeniero electricista Álvarez Espinoza, Ricardo Artemio.....**ABSUELTO**

**Respuesta:** Se puede observar en el ítem de anexos la hoja de vida del ingeniero electricista Álvarez junto con su certificado de habilidad vigente, el cual cumple con lo solicitado al titular.

### Observación N°09:

El titular del proyecto debe aclarar y/o modificar en el ítem **1.3.1 objetivo general**, ya que hace referencia al objetivo del instrumento de gestión ambiental (IGA), más no al objeto del proyecto; por tanto, el titular deberá hacer la correspondiente acción que se le solicita. ....**ABSUELTO**

**Respuesta:** Se puede ver en el objetivo general la finalidad que tiene el proyecto cumpliendo con las etapas de construcción y operación como la ubicación en donde se trabajará.

## III. ANALISIS

El suscrito encargado de la evaluación de la información contenida en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "**SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9KV. 3 Ø PARA EL USO EXCLUSIVO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDONIVEL DE ATENCION, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO.**", Señala lo siguiente:

La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece en los artículos 1° y 24°, lo siguiente:

#### Artículo 1.-

*Señala que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como de sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y*





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



675

Reg.	
Exp.	2285668

*colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.*

## Artículo 24.-

*Señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, se encuentra sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación e Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.*

En atención a los párrafos precedentes, el Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal en su calidad de representante del Gobierno Regional de Ayacucho presentó a la DREMA Absolución de Observaciones y Solicita Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: **"SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9KV. 3 Ø PARA EL USO EXCLUSIVO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDONIVEL DE ATENCION, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO"**, por ser la autoridad competente.

De la revisión y evaluación realizada la Declaración de Impacto Ambiental, se puede señalar que el titular presenta el contenido de la Absolución de la DIA del Proyecto de acuerdo con los contenidos señalados en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

## IV. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto el suscrito concluye:

- Evaluado y Revisado la información de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **"SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9KV. 3 Ø PARA EL USO EXCLUSIVO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDONIVEL DE ATENCION, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO"** presentado por el Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, se concluye que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se encuentra **APROBADA**.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto el suscrito concluye:

- **Aprobar**, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: **"SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9KV. 3 Ø PARA EL USO EXCLUSIVO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDONIVEL DE ATENCION, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO"**, presentado por el Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento del D.S. N° 014 - 2019 - EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Publicar en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas el presente informe, así como a Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Es cuanto cumplo en informar a usted para los fines del caso.  
Se adjunta 02 expedientes, ambos de 168 folios; más 02 CDs



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2285668

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

*F. Nivardo Yangali Guerra*  
F. NIVARDO YANGALI GUERRA  
INGENIERO DE MINAS  
CIP N° 87420

Ayacucho, 07 JUN. 2021

Visto el Informe N° 0 64 -2021-GRA/GG-GRDE-DREMA/FNYG que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMITASE** la **Resolución** **Directoral** de **APROBACION** a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9KV. 3 Ø PARA EL USO EXCLUSIVO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDONIVEL DE ATENCION, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO**", presentado por el Sr. Carlos Alberto Rua Carbajal en representación del Gobierno Regional de Ayacucho de conformidad con el D.S. N° 019 - 2009 - MINAM - Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 014 - 2019 - EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo.

**Prosiga su Trámite.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

*F. Nivardo Yangali Guerra*  
DIRECTOR



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) - E-mail: [rayacucho@minem.gob.pe](mailto:rayacucho@minem.gob.pe)



674

Reg.	
Exp.	2285668

## TRANSCRITO A:

Titular : Gobierno Regional de Ayacucho  
Representante : Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal  
Dirección : Jr. Callao 122 - Ayacucho - Huamanga  
Teléfono : 066303195  
Correo Electrónico : [gobernacion@regionayacucho.gob.pe](mailto:gobernacion@regionayacucho.gob.pe)